



MINISTERIO  
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C. A.

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, -----  
-----  
-----

-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero diez mil doscientos veintidós - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1250-BIS**, emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintiuno de julio de dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2° del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL O EL CONTRATANTE**", por una parte y por la otra: **KENY LISBETH PÉREZ DE AGUIRRE**, de treinta y ocho años de edad, doctora en medicina, -----  
-----  
-----

-----, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S. A. DE C. V. y/o BBMCAC, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete - cero cero dos - siete, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, calidad que acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de julio de dos mil diecinueve, ante los Oficios de la Notario Alicia Carolina Funes Orellana, e inscrita en el Registro de Comercio al número 39 del libro número 1948 del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por la Licenciada Evelyn Patricia Amaya de Duque, en calidad de Directora Secretaria y en consecuencia Representante Legal de la Sociedad, por medio de la cual se me faculta para que en nombre y representación de la misma, firme todo tipo de documentos

relacionados con procesos de licitación regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, incluyendo firmar los contratos de suministro y/o abastecimiento, en dicho poder se da fe de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la poderdante, asimismo, de la existencia legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, se ha presentado para esta contratación la siguiente documentación relacionada con dicha existencia, siendo: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 19 del Libro número 569 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Abelino Chicas Alfaro; b) Testimonio de la Escritura Pública de Transformación de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 31 del Libro número 1946 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Juan Carlos Rodríguez Vásquez; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e Incorporación de todas las Clausulas en solo Instrumento, inscrita en el Registro de Comercio al número 61 del Libro número 2125 del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril de dos mil seis, ante los oficios del Notario Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número 8 del Libro número 3087, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón; e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número 106 del Libro número 3258, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, de la que consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza Anónima de Capital Variable y que su domicilio y denominación son los expresados; documentación con la que compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LG-SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 28/2021**, que

tiene por objeto la adquisición de "**BOLSAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL**" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes insumos:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	CODIGO: 10603022 BOLSA PLÁSTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA), PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL, GRADUADA, TRANSPARENTE, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, (500-1000) ml, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN. EMPAQUE ESTÉRIL.	C/U	800	\$ 16.00	\$ 12,800.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$ 12,800.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS:** BOLSA PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 1000 ML. NUTRIFIX PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN SPACE, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. (INFUSOMAT SPACE LINE) MARCA: B BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS PAÍSES FABRICANTES. VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES.

**ENTREGAS:**

Primera entrega 400 Bolsas de 1-5 días después de distribuido el Contrato.

Segunda entrega de 400 Bolsas en los primeros 5 días hábiles del mes de julio 2021.

**SE ENTREGARÁN 20 BOMBAS DE INFUSIÓN EN BUEN ESTADO EN COMODATO Y SE DARÁ MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE USO AL PERSONAL DE NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL".**

Para los productos que aplique **pago de análisis**, deberá realizarlo, según **ACUERDO No. 887**, emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA, de fecha 21 de mayo 2013, para lo cual deberá presentar recibo de pago de análisis de control de calidad del Ministerio de Salud a la hora de entregar.

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE**

**PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,800.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan, emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) a nombre del Hospital Nacional "San Rafael", detallando la descripción del producto según: número de Solicitud de Compra, número de Solicitud de Cotización, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el **art. 162 del Código Tributario**, debiendo reflejar **LA CONTRATISTA** en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura consumidor final emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. LA CONTRATISTA** se obliga a realizar el suministro objeto del presente contrato según detalle contenido en las Cláusulas primera y segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entra en vigencia a partir del día siguiente después de distribuido el Contrato y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. LA CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste; deberá presentarse dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. En caso que se autorice el incremento al contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del valor incrementado (**art. 37 RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra, b) La Solicitud de Cotización, c) Las Adendas (si las hubiere); d) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); e) Las enmiendas (si las hubiere); f) Las consultas (si las hubiere); g) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro deberá ser entregado en el en el Almacén de Insumos Médicos, del Hospital Nacional "San Rafael", ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad, con: NOTA DE REMISIÓN o ENVÍO, este documento deberá cumplir con los requisitos necesarios para la Identificación del Proceso e Insumo, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el suministro a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP.**

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del Señor **JOSÉ DANIEL ALVARENGA,** COCINERO, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su respectivo Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

**EL HOSPITAL,** a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.** Si **LA CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, **EL HOSPITAL** deberá prorrogar el plazo de entrega. **LA CONTRATISTA** presentará por escrito su solicitud de prórroga al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición, siempre y cuando se esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del Hospital y no dará derecho a **LA CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio de la Titular del Hospital.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el **art. 85 LACAP**. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza,

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad; y **LA CONTRATISTA** en Paseo Gral. Escalón, No. 4999, frente a Plaza Villavicencio, San Salvador, El Salvador; Teléfono: **(503) 2524-4000**; correo electrónico: **licitaciones.sv@bbraun.com**.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los nueve días de marzo de dos mil veintiuno.

  
**EL CONTRATANTE**

  
**LA CONTRATISTA**

  
B. BRAUN MEDICAL  
CENTRAL AMERICA & CARIBE  
S.A. DE C.V.

  
DOCUMENTO DISTRIBUIDO  
11 MAR 2021  
FECHA.  
U.A.C.I.  
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL